

**PROCESOS INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, REORGANIZACIÓN PASIVOS, INFORMACIÓN REMANENTES, PROCESOS RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS**

**Desde** Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mié 24/09/2025 9:07

**Para** Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Medellín <consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bolívar - Cartagena <consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Consejo Seccional Judicatura - Atlántico - Barranquilla <psacsjbjlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <conseccaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Caquetá - Florencia <conseccaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional - Cauca - Popayán <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Cesar - SIGOBius <mecsjesesar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (3 MB)

SOPORTES LIQUIDACION PATRIMONIAL.zip;

Pasto, 24 de septiembre, 2025

Señores:

**FUNCIONARIOS/AS JUDICIALES**

Distritos Judiciales a nivel Nacional

En sus Despachos.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir documentos allegados a esta Corporación en relación a los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, reorganización pasivos, informaciones remanentes, procesos restitución tierras despojadas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

DEPENDENCIA	ASUNTO
1. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de ALVEIRO ALCIDES GAVIRIA ARMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.195.494, para que remitan a esta liquidación.
2. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos o de alimentos en contra de IRMA IRENE CARRERA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.276.648, para que remitan a esta liquidación.
3, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor ÁLVARO GERMÁN MUÑOZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No.12.973.091, para que remitan a esta liquidación incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
4. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor GILBERTO ARTURO RAMOS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.016.560, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
5. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor EDUARDO CRUZ BARRAGÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.270.576, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

6. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor JUAN PABLO HERNÁNDEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.252, para que remitan a esta liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
7. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA (P)	Por medio del CSJ, se solicita informar a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra de FERNANDO WILLIAM ARCOS URBANO, identificado con cédula de ciudadanía No.18.124.145, para que remitan a esta liquidación, incluso aquellos relacionados por concepto de alimentos.
8. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	DECRETAR LA APERTURA del proceso de liquidación patrimonial de la deudora ANA KARINA RODRIGUEZ PAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36,954,226.
9. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	DECRETAR LA APERTURA del proceso de liquidación patrimonial de la deudora MILADY OROBIO VALLECILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.003.718,
10. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	ADMITIR la solicitud de apertura de liquidación patrimonial del señor JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.889.738.

Se solicita dar respuesta ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al solicitante, y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

Camila Flórez Narváez  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño**

**E-mail:** [consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Calle 19 No 23-00 Palacio de Justicia Bloque C Piso 2- Pasto - Nariño**  
**Tel.7238578 - 7238579.**  
**E-mail [consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)**

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada mediante el siguiente link o Código QR:  
<https://forms.office.com/r/p4j8g8YQhz>



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus

documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

**OFICIO NÚMERO AR 00976 DE 2025**

San Juan de Pasto, 10 de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**Señor  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
-La ciudad.**

**REFERENCIA: PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL 2025-00728  
DEMANDANTE JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ GUEVARA C.C. 1.083.889.738  
DEMANDADO ACREEDORES VARIOS**

Para los fines pertinentes me permito transcribir el auto del 08 de septiembre de 2025, que a la letra dice: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO. RESUELVE

**" PRIMERO. - ADMITIR** la solicitud de apertura de liquidación patrimonial del señor JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ GUEVARA, identificado con la C.C. 1.083.889.738 por la ocurrencia de la causal del numeral 4 del art. 563 del C.G.P. es decir, por solicitud directa del deudor en los casos que no tenga bienes a su nombre.

**SEGUNDO. - CONCEDER** el beneficio de AMPARO DE POBREZA al señor JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ GUEVARA, identificado con la C.C. 1.083.889.738, en los términos del art. 151 y ss del C.G.P.

**TERCERO.- NOMBRAR** como liquidador en el presente asunto, al DEUDOR INSOLVENTE, JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ GUEVARA, identificado con la C.C. 1.083.889.738 quien por disposición legal debe estar asistida de un profesional del derecho, para lo cual se ordena OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que le sea designado un defensor de oficio quien ejercerá las funciones de liquidador conjuntamente con la deudora insolvente de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Ley 2445 de 2025 modificatorio del art. 564 del C.G.P. Por Secretaría líbrense los oficios del caso.

**(...) SÉPTIMO.-OFICIAR** al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos del deudor el señor JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ GUEVARA, identificado con la C.C. 1.083.889.738, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor - art 565 CGP- la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

**OCTAVO. - ORDENAR** la inclusión del presente trámite en el Registro Nacional de emplazados, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del C.G.P.

**NOVENO.- DECRETAR** la remisión de todos los procesos o trámites públicos o privados de ejecución, de jurisdicción coactiva, de cobro de



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO**

*obligaciones dinerarias, de ejecución especial que estén siguiéndose en contra del deudor por obligaciones anteriores a la fecha de apertura de la liquidación patrimonial, salvo los que se lleven por concepto de alimentos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de acuerdo con el numeral 2 del artículo 566 del C.G.P. y que correspondan al señor JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ GUEVARA, identificado con la C.C. 1.083.889.738.*

**DÉCIMO. - ORDENAR** la cesación de los embargos de salarios, prestaciones, pensiones y cualquier otro emolumento que devengue periódicamente el concursado a partir de la fecha de la apertura de la liquidación, así como la **DEVOLUCIÓN INMEDIATA** al deudor de las sumas embargadas después de tal fecha. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, firmado MARTHA YANET VALENCIA SALAS, JUEZ"**

**ADRIANA LUCIA HENAO ROSERO**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Adriana Lucia Henao Rosero**  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c069801add70cdacae4007adb75cb3b169a79d379f077195a525001e8a09**

Documento generado en 12/09/2025 03:16:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**